

FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA AUDITORÍA REALIZADA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR

VIGENCIA AUDITADA: 2019

ENTIDAD: E.S. E CAMU DEL PRADO DE CERETE- CORDOBA

REPRESENTANTE LEGAL: JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON – C.C. 9.147.724 DE CARTAGENA

FECHA DE SUSCRIPCION Y/O AVANCE: ENERO 5 DE 2021

ACCIONES CORRECTIVAS ABIERTAS COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO AUDITOR VIGENCIA ANTERIOR VIGENCIA 2017

No.	Descripción del hallazgo u observación	Acción (es) correctiva (s)	Meta / objetivo	Cronograma		Indicador (es) de cumplimiento	Porcentaje de cumplimiento de la meta	Responsable (s) de la ejecución	Respuesta de la entidad	Seguimiento contraloría general del departamento	Estado de la acción formulada (a=abierta, c=cerrada)
				Fecha de inicio	Fecha de finalización						
1	DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE ARCHIVOS DOCUMENTALES. En el proceso auditor adelantado, se evidenció que la ESE CAMU DEL PRADO durante la vigencia fiscal 2016, no le está dando aplicabilidad a los procesos y reglamentación de los principios generales que regulan la función archivística, lo cual se fundamenta en que desde el archivo de gestión hasta el archivo central de la ESE están fallando en elementos mínimos para una buena conservación de los documentos que se	EJECUTAR CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA E.S.E. CAMU DEL PRADO.	CUSTODIAR, REGLAMENTAR, REGISTRAR, PROMOVER Y FACILITAR LA CONSULTA Y EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, BRINDAR APOYO A LAS DEPENDENCIAS QUE SOLICITEN ASISTENCIA CUANDO SE TRATE DE ARCHIVOS, IMPLEMENTACION DE TRD, PROCESOS DE BAJA	1 ETAPA: AGOSTO DE 2017	1 ETAPA: REPROGRAMADA HASTA: JUNIO 30 DE 2021	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL.	90%	GERENTE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO, SEGUIMIENTO OFICINA DE CONTROL INTERNO.	LA ENTIDAD HA VENIDO EJECUTANDO BAJO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVO 594 DE 2000 Y DISPOSICIONES QUE REGULAN EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y LAS PRÁCTICAS DE CUSTODIA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN PUSO EN FUNCIONAMIENTO	La E.S.E CAMU de cerete presenta el acto administrativo o resolución 035 de 2017 mediante la cual se adopta el manual de gestión documental y archivo institucional en el cual se establece los procedimientos a cumplir Anexan un formato de tabla de retención documental sin llenar por tal motivo no se puede evidenciar si se tiene establecido la	Para la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, la acción formulada sigue abierta y en ejecución de las actividades de mejoramiento y normalización, con un avance estimado del 80% que se ha alcanzado en la extensión del periodo de ejecución hasta junio 30 de 2020, con la contingencia de la falta de recursos y el espacio físico con su infraestructura para complementar el proyecto, que se ha

<p>generan en la entidad, dado que carecen de un programa de gestión documental el cual es la base para el archivo, conservación y eliminación de documentos. Como ejemplo de esto se puede señalar lo siguiente: En las carpetas de los contratos, de las hojas de vida se encuentran legajadas en forma desordenadas, foliadas con marcador, con ganchos legajadores que dañan el documento deteriorando así el ciclo de vida del documento. Situación ésta que puede ocasionar pérdida de folios, alteraciones, pueden alterar la veracidad y confiabilidad de la información, por cuanto la falta o mala foliación de los documentos previamente le afecta su valor probatorio ante cualquier proceso judicial en el que pueda recurrir a estos documentos como pruebas. El archivo general no está organizado ni protegido de acuerdo a los requerimientos de la ley 594 de 2000 de archivo; no cuenta con el ciclo de vida establecido para los documentos dado que no cuentan con tabla de retención documental TRD, no cumplen con las condiciones de conservación, custodia,</p>		<p>DOCUMENTAL, Y TECNICAS DE CONSERVACION CUSTODIA FISICA, FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, DOTACION DE EQUIPOS Y GESTIONAR Y REGULAR PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN CON EL MEJORAMIENTO DEL MANEJO DE LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD APLICABLE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LEY ARCHIVISTICA 594 DE 2000.</p>						<p>O EL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN FECHA ACTA DE COMITÉ DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 SE ADOPTÓ BAJO RESOLUCIÓN 035 DE 1 MARZO EL MANUAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO INSTITUCIONAL, Y ADELANTÓ</p> <p>LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TABLAS ESTE AÑO SE PONDRÁ EN MARCHA EL PROYECTO DE CREACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TRD Y TVD, PERO POR LAS CONTINGENCIAS DE LA FALTA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LAS ADECUACIONES FÍSICAS Y LAS DOTACIONES REQUERIDAS,</p> <p>COMO AVANCE PRIORITARIO DE ESTE PERIODO SE</p>	<p>tradición documental, el tiempo de retención, la disponibilidad final y el procedimiento a seguir los documentos que se llevan al archivo central, se establece un cumplimiento del 85% de avances al plan de mejora.</p>	<p>visto afectado por los traslado de oficinas de las vigencias recientes. SE REPROGRAMA CRONOGRAMA DE EJECUCION HASTA JUNIO 30 DE 2021, CONMETA DEL 90%.</p>
---	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---

	<p>integridad, secuencialidad y de almacenamiento. Criterio: Artículo 4 Ley 594 de 2000." Principios que rigen la función archivística" Causa: Falta de aplicación de los procesos establecidos y por la falta de infraestructura física adecuadas. Efecto: Situación de riesgo documental que pueden generar extravíos, pérdidas, deterioro de la información física de la entidad e ineficiencia en los procesos. ESTE HALLAZGO ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.</p>								<p>MUESTRA EL ORDENAMIENTO DEL ARCHIVO ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL EN UNA NUEVA SEDE, CON LA APERTURA DE LA VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN SISTEMATIZADA, LA CUAL SE ADELANTÓ MEDIANTE CONTRATACION TECNICA ANEXA, AJUSTANDO UN AVANCE DE ACTIVIDADES ESTIMADO DEL 80%</p>	
ACCIONES CORRECTIVAS ABIERTAS COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO AUDITOR VIGENCIA ANTERIOR VIGENCIA 2018										
7	<p>OBSERVACIÓN N° 07. DEFICIENCIA LA GESTIÓN DE COBRO DE LA E.S.E.</p> <p><i>En revisión a las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2018 que presenta la ESE, se evidenció que las cuentas por cobrar de vencimiento mayor a 360 días equivalen al 105 %, siguen las de 181 a 360 con el 10 %, las de 91 a 180 días equivalen al 7%, las de 60 días corresponden al 5% y en menor proporción las</i></p>	<p>AMPLIACION Y MAYOR EFECTIVIDAD EN LAS ACCIONES DE COBRO DE CARTERA MOROSA A CARGO DE LOS ASEGURADORES DE LOS REGÍMENES SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO DEL SGSSS A LOS QUE LA ESE CAMU DEL PRADO DE</p>	<p>RECAUDO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL 50% DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE. A CORTE DICIEMBRE 31 DE 2018 Y 2019, MEDIANTE PROCESOS CONCILIATORIOS DIRECTOS, CONCILIACIONES</p>	<p>ENERO 2 DE 2020</p>	<p>SE REPROGRAMA HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2021</p>	<p>VALOR Y PORCENTAJE DE DISMINUCIÓN DE LA CARTERA RECUPERADA, SANEADA O DEPURADA EN LA VIGENCIA DE LA MEDIDA, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA CARTERA VENCIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</p>	<p>70% DE LA VIGENCIA 2018 Y 60% DE LA VIGENCIA 2019</p>	<p>GERENTE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTADOR COORDINADOR DE FACTURACION ENCARGADO DEL AREA DE CARTERA INSTANCIA SE SEGUIMIENTO Y VERIFICACION, ASESOR DE</p>	<p>EN REFERENCIA A ESTA OBSERVACION SE RECAUDO POR VIGENCIAS ANTERIORES EL 36% DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA E.S.E CAMU DEL PRADO DE CERETE DE LA VIGENCIA 2018 DE 2018 Y 2019, MEDIANTE PROCESOS CONCILIATORIOS DIRECTOS,</p>	<p>LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, ESTIMA QUE ESTE HALLAZGO PRESENTA UN AVANCE SATISFACTORIO DEL 42%, REQUIRIENDOSE AMPLIAR EL PERIODO ANUAL PARA SEGUIR GESTIONANDO LA META TRAZADA DEL 70%, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE HACE FALTA ALCANZAR UN 28% DE AVANCE MÁS PARA SUPERAR EL HALLAZGO</p>

<p><i>cuentas de 61 a 90 días con 2 % del total de las cuentas por cobrar; el 10 % que corresponde a la suma de \$636.785.880 las cuales se considera que de no ser cobradas pasarán a ser de difícil cobro, incrementando la cartera mayor a 360 días.</i></p> <p><i>En la vigencia 2018, las EPS del Régimen Subsidiado, le adeudan a la ESE la suma de \$ 5.832.785.035, es decir un porcentaje del 90% del total de la cartera, se evidencia que el mayor comprador de los servicios que presta la ESE es el Régimen Subsidiado, y a su vez es el que tiene el mayor valor de cartera morosa mayor a 360 días en cuantía de \$6.513.711.089, es evidente que el esfuerzo realizado para la recuperación de la cartera, no es suficiente frente a los recursos comprometidos; pues la permanencia de la situación y el incremento de la cartera superior a 360 días (...). El grupo auditor evidenció para la vigencia 2018, la ESE Camu Prado de Cereté no adopto un reglamento interno de recaudo de la cartera mediante acto administrativo, (...)</i></p>	<p>CERETE PRESTA SERVICIOS.</p>	<p>ANTE LA SUPERSALUD, COBRO JURIDICO Y ACCIONES EJECUTIVAS, SI HUBIERE LUGAR A ELLO.</p>					<p>CONTROL INTERNO</p>	<p>CONCILIACIONES ANTE LA SUPERSALUD, COBROS JURIDICOS Y ACCIONES EJECUTIVAS. A LA FECHA SE HAN RECAUDADO DE CARTERA VENCIDA \$ 1.243.464.862 REPRESENTATIVOS DEL PORCENTAJE CITADO.</p>	<p>FORMULADO, AMPLIANDOSE LA FECHA LIMITE HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2021.</p>
--	---------------------------------	---	--	--	--	--	------------------------	--	--

<p>Criterio: Ley 1066 de 2006, artículo N°1. Causa: Deficiencias en las herramientas implementadas para fortalecer y mantener una buena gestión de cartera Efecto: Posible incumplimiento de metas Esta observación es de tipo administrativo</p>											
ACCIONES CORRECTIVAS A SUSCRIBIR COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO AUDITOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DE 2019											
No.	Descripción del hallazgo u observación	Acción (es) correctiva (s)	Meta / objetivo	Cronograma		Indicador (es) de cumplimiento	Porcentaje de cumplimiento de la meta	Responsable (s) de la ejecución	Respuesta de la entidad	Seguimiento contraloría general del departamento	Estado de la acción formulada (a=abierta, c=cerrada)
				Fecha de inicio	Fecha de finalización						
1	<p>HALLAZGO N 01.- DEBILIDADES EN LA CELERIDAD DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.</p> <p>Dentro del procedimiento de planeación contractual, la E.S.E por medio de su personal competente con el área y la actividad requerida, según el artículo 41 y siguientes del Estatuto de Contratación de esta, debería hacer un análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, de lo cual, se dejará constancia en los Estudios y Documentos Previos del Proceso. No obstante, a este mandato institucional</p>	<p>EFECTUAR UN ANALISIS DE LAS VARIABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL UNA VEZ SE HAYA IDENTIFICADO LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO, EN ARAS DE ESTABLECER SU VIABILIDAD EN LA PERSPECTIVA LEGAL, FINANCIERA, CORMAERCIAL, ORGANIZACIONAL TECNICA Y DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR, MEDIANTE SESIONES DEL COMITÉ DE</p>	<p>PREPARAR Y EMITIR ESTUDIOS TECNICOS DE VIABILIDAD E IDEINTIFICACION PARA APERTURAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN EN LA ENTIDAD.</p>	ENERO 5 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2021	ACTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ESE CAMY EL PRADO DE CERETE, CONFORME AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADPTADO EN LOS ACUERDOS 023 DE 2014 Y 055 DE 2017, EN LOS CUALES SE ANALICEN Y DEFINAN LOS TERMINOS DE LOS ESTUDIOS TRCNICOS DE VIABILIDAD E IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD	100%	<p>GERENTE</p> <p>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</p> <p>ASESOR JURIDICO DE CONTRATACION</p> <p>INSTANCIA DE SEGUIMIENTO, VERIFICACION, ASESOR DE CONTROL INTERNO.</p>			

	<p>no se evidenció en esta fase, que el gerente como director del proceso de contratación para mayor celeridad en el proceso, una vez, se detecte la necesidad de la contratación, conformará, equipos de trabajo multidisciplinarios, de todo lo cual deberá dejarse constancia en acta.</p> <p>Criterio: Numeral 1° del capítulo primero y artículo 41, del acuerdo número 055 de 2017, (Estatuto interno de contratación).</p> <p>Causa: Deficiencias en la implementación de los procedimientos y la aplicación parcial de la reglamentación establecidos</p> <p>Efecto: Ineficacia en la gestión administrativa.</p> <p>Este hallazgo se configura como administrativo</p>	ADQUISICIÓN DE BINES Y SERVICIOS REGLAMENTADO EN EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE				PARA ADELANTAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ESE				
2	<p>HALLAZGO N 02. DEBILIDADES EN LA ACTIVIDAD DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS EN CONTRATOS DEFINIDOS POR LA E.S.E, COMO ORDENES.</p> <p>Del escudriño al momento de revisar la contratación suscrita por esta empresa social del Estado durante el periodo de ejecución de la presente auditoria se</p>	DEFINIR DENTRO DE LA IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES PARA EFECTUAR CONTRATACIONES DE MINIMA CUANTÍA, LAS VARIABLES DE REGULACION DE LAS MISMAS, CONFORME AL ESTATUTO DE	CELEBRAR CONTRATACIONES DE MINIMA CUANTIA CON LA IDENTIFICACIÓN PLENA DE LAS REGULACIONES QUE ESTA DEBE CONTENER, REFERIDAS, AL OBJETO, VALOR, TIEMPO DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN,	DOCUMENTO TECNICO DE IDENTIFICACION DE LAS NECESIDADES EMITIDOS POR EL AREA QUE DEMANDA DE LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTÍA,	ENERO 05 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2021	100%	GERENTE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ASESOR JURIDICO DE CONTRATACION INSTANCIA DE SEGUIMIENTO, VERIFICACION, ASESOR DE CONTROL		

<p>colige esta debilidad, que aparentemente pareciera carecer de importancia, pero no es así, toda vez que la contratación en Colombia es reglada y en este caso particular en lo relacionado a estas entidades de naturaleza especial, deberán cumplir con algunos normas institucionales como es para tal hallazgo, la aplicación de sus nomas y en especial el estatuto interno de contratación (Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017), y la resolución número 5185 de 2013, cuando en su artículo 9° consagra que la contratación en su fase de planeación comprende algunas actividades a seguir en este caso, los estudios y documentos previos, considerados por la misma resolución, como soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener ciertos elementos relacionados es esta norma. Por su lado el numeral 4.14, del artículo 4° ibídem, se deberá hacer, durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, dejando constancia de este análisis en los documentos del</p>	<p>CONTRATACIÓN DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, EN CONCORDANCIA CON LA RESLUCION 51835DE 2013, EMANADA DEL MSPS.</p>	<p>REGIMEN LEGAL, GARANTIAS, MODIFICACIONES CONTRACTUALES, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES</p>	<p>AVALADA POR EL ASESOR DE CONTRATACIÓN Y APROBADA POR EL GERENTE, PARA CADA ORDEN DE SERVICIOS, DE TRABAJO, DE SUMINISTROS , QUE CELEBRE LA ESE.</p>				<p>INTERNO.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--

	<p>proceso.</p> <p>Criterio: artículo 9, y numeral 4.14 del artículo 4° de la resolución 5185 de 2013, artículo 9.3.1.3. del acuerdo número 055 de 2017, (Estatuto interno de contratación).</p> <p>Causa: Debilidades en la actividad estudios y documentos previos en la fase de planeación.</p> <p>Efecto: Posible incumplimiento de los objetos contratados por falta de formalidades en los contratos suscritos por la E.S.E</p> <p>Este Hallazgo es de tipo administrativo</p>									
3	<p>HALLAZGO N 03.- PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 147 DE 2019.</p> <p>El contrato de prestación de servicios número 147 de 2109, suscrito con CARLOS ALFONSO DE LEÓN VILLADIEGO, por valor de \$18.200.000, el cual contempló la "prestación de servicios para el fortalecimiento del sistema integral de archivos de la empresa</p>	<p>REINSTALAR EL MODULO DE SISTEMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA EN LA QUE SE RECEPCIONA LA CORRESPONDENCIA EXTERNA Y LA QUE EMANE DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE.</p>	<p>OBTENER UN PROCESO SISTEMATIZADO DE MANEJO DOCUMENTAL EN LA RECEPCION DE LA ESE, PARA LA RADICAIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA INSTITUCIONAL RECIBIDA Y EMANDA DE LA ENTIDAD.</p>	<p>MODULO DE SISTEMAS INSTALADO EN COMPUTADOR DE LA RECEPCION DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE Y LOS REGISTROS DIARIOS DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA DE LA ENTIDAD, CON SU CORRESPOND</p>	<p>FEBRERO 1° DE 2021</p>	<p>DICIEMBRE 31 DE 2021</p>	<p>100%</p>	<p>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</p> <p>TECNICO COORDINADOR DE ARCHIVO</p> <p>INSTANCIA DE SEGUIMIENTO, VERIFICACION, ASESOR DE CONTROL INTERNO.</p>		

<p>social del Estado E.S.E Camu del Prado de Cerete – Córdoba, mediante la implementación de principios archivísticos y procesos de gestión documental, dirigido a los documentos producidos o recibidos por la entidad en el desarrollo de sus funciones, para garantizar la organización, conservación y el acceso a la información, de acuerdo a la ley general de archivos 594 de 2000, y recomendaciones del archivo general de la Nación”, que debería contar con requisitos sustanciales y formales en sus diferente etapas del proceso contractual del orden constitucional, legal y reglamentarios, en especial lo establecido en la resolución número 5185 de 2013, y el acuerdo número 055 de 2017, (Estatuto interno de contratación), la resolución número 064 de 2017, (Manual interno de contratación), y de esta manera prestar una gestión eficiente, eficaz en la administración de los recursos públicos, en el cual se debió mostrar un desempeño y excelente distribución de estos, manifestado en un impacto positivo según su objeto, en cumplimiento de los fines esenciales del</p>			<p>IENTE DISTRIBUCIÓN INTERNA Y EXTERNA., PARA CONTROLAR LAS POLITICAS DE ARCHIVO SEGÚN LAS NORMAS DE LA LEY 594 DE 2000.</p>								
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Estado, los cuales según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, los describe como el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra carta Magna. (...)</p> <p>Lo anterior, se puede ver asociado a conductas no muy apropiadas al momento de realizar actos y actividades en cumplimiento de funciones públicas, desarrolladas para perseguir el cumplimiento de los fines del Estado, presentadas, muy posiblemente por apartarse de normas del orden constitucional y legal específicamente sus estatutos internos y el mismo contrato que reguló la forma del cumplimiento de los objetos convenidos, lo cual conllevó a prescribir hallazgo, en este caso, relacionado con el detrimento patrimonial que se basó particularmente, en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, la cual establece que: <i>"Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el</i></p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p><i>menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"</i></p> <p>Criterio: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, artículo 6° de la Ley 610 de 2000, artículo 9° de la resolución número 5185 de 2013, y el artículo 9.3.1.3. (Estatuto interno de contratación).</p> <p>Causa: Falta de conocimiento de requisitos y mala inversión de los recursos públicos.</p> <p>Efecto: Uso ineficiente de recursos públicos e</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	incumplimiento de fines esenciales del Estado. El presente Hallazgo es de tipo administrativo, con presunta incidencia fiscal determinando su valor en la suma de dieciocho millones doscientos mil pesos (\$18.200.000).										
4	<p>HALLAZGO N° 04.- DEBILIDADES EN LA FASE DE PLANEACIÓN.</p> <p>Revisándose los estudios y documentos previos como el soporte para tramitar los procesos de contratación, los cuales deberán contener ciertos elementos, dependiendo la modalidad de selección, para este caso en los acuerdos de voluntades definidos por la entidad auditada como contratos se cumplió con la obligación funcional de elaborar los estudios previos, lo cuales fueron cumplidos en el proceso contractual, y del escudriño al momento de revisar la contratación suscrita por esta Empresa Social del Estado durante el periodo de ejecución de la presente auditoria se coligen algunas debilidades, por cuanto estas empresas, en particular por su naturaleza especial, deberán cumplir con</p>	ESTABLECER EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE VIABILIDAD Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA CONTRATAR, DE MANERA CLARA Y SOPORTADA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS BIEN ENUNCIADOS; JUSTIFICAR LA DETERMINACIÓN DEL VALOR, EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLOS, Y ACOMPAÑARLOS CON LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL REQUERIDO, UNA VEZ SE HAYA SELECCIONADO EL CONTRATISTA	OBTENER ESTUDIOS PREVIOS DE VIABILIDAD PARA CONTRATAR, CON BASE EN LOS DELINEMAIENTOS DEL ARTICULO 9 DE LA RESOLUCION 5185 DE 2013, NUMERALES 1.3,1.4.1.6 DEL ACUERDO 055 DE 2017 ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE.	NUMERO TOTAL DE ESTUDIOS PREVIOS DE VIABILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS VARTIAIBLES DE ESTE ESTUDIO, DEFINIDAS Y ESTRUCTURADAS CONFORME SE DESCRIBE EN LA META A OBTENER DENTRO DE LA IMPLEMENTACION DE LA MEDIDA PARA SUBSANAR ESTE HALLAZGO.	FEBRERO 1° DE 2021	SEPTIEMBRE 30 DE 2021	100%	GERENTE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ASESOR JURIDICO DE CONTRATACION INSTANCIA DE SEGUIMIENTO, VERIFICACION, ASESOR DE CONTROL INTERNO.			

<p>algunos normas institucionales como en este caso, la aplicación de sus nomas y en especial el acuerdo número 055 de 2017, (Estatuto interno de contratación), cuando en su numeral 1.4.- del artículo 43, al mirar el valor estimado del contrato, este debe ser justificado y en dicho contrato, esta no fue justificada toda vez, que solo se mencionó la forma de pago y el valor, pero no lo justifica como lo ordena la norma, donde se deben manifestar aspectos que soporte con propiedad y certeza el valor a cancelar por este bien o servicio contratado.</p> <p>en el numeral 1.3, de su artículo 43 establece, que uno de los requisitos en la planeación en los estudios y documentos previos, es: "la modalidad de selección del contratista, y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos." y estos no se dejan ver con claridad, por la superficialidad presentada al momento de establecerse como tal, debido que solo de dedican a describir una definición de lo que es un contrato de prestación de servicios.</p> <p>De igual manera, se</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>observó debilidades en la descripción del análisis de riesgo de acuerdo a lo ordenado en el numeral 1.6, cuando manifiesta como requisito de los estudios previos, "el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo".</p> <p>En lo que corresponde al recurso humano poder necesitar, en algunos contratos de prestación de servicios, no se presentan las hojas de vida del personal requerido para garantizar el desarrollo y ejecución de cada una de las actividades del contrato.</p> <p>Criterio: artículo 9 de la resolución 5185 de 2013, numerales 1.3, 1.4 y 1.6 del artículo 43 del acuerdo número 055 de 2017, (Estatuto interno de contratación).</p> <p>Causa: Falta de conocimiento de requisitos y debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales</p> <p>Este Hallazgo es de tipo administrativo.</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

5	<p>HALLAZGO N° 05.- PRESUNTAS FALTAS DE ACTIVIDADES NECESARIAS Y DIRIGIDAS A SOPORTAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS Y REQUERIDOS EN LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO NUMERO 064 DE 2019.</p> <p>El contrato de prestación de servicios número 064 de 2019, quien tuvo como contratista a MARÍA JOSÉ BARGUIL BORJA, por valor de \$35.000.000, que contempló la "Prestación de servicios profesionales como abogado asesor jurídico externo de la E.S.E. Camu del Prado en materia contractual en los procedimientos relacionados con las modalidades de selección de contratación directa, convocatoria pública, urgencia manifiesta y otras modalidades de selección, en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales que adelante la E.S.E. Camu del Prado de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 023 de 2014, (Estatuto General de Contratación)", el cual debió contar en sus diferente etapas del proceso contractual, con requisitos sustanciales y formales del orden</p>	<p>ADELANTAR UN PROCESO DE REPORTE DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA SU VALIDACION POR PARTE DEL SUPERVISOR, CON BASE EN UN SEGUIMIENTO PUNTUAL A CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>EMITIR ACTAS DE SUPERVISION DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, REALES, Y SOPORTADAS EN LAS EVIDENCIA CORRESPONDIENTES, CONFORME A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y COMO INSUMO PREVIO Y REQUISITO PARA EL PAGO DE LOS EMOLUMENTOS PACTADOS.</p>	<p>INFORMES DE EJECUCION CONTRACTUAL Y DE SUPERVISION DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, CON INFORMACIONES VERACES Y SOPORTADAS DOCUMENTALMENTE EN QUE SE EVIDENCIA PLENAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE .</p>	<p>FEBRERO 1° DE 2021</p>	<p>SEPTIEMBRE 30 DE 2021</p>	<p>100%</p>	<p>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO</p> <p>SUPERVISORES CONTRACTUALES DESTACADOS POR A ESE CAMU DEL PRADO.</p> <p>INSTANCIA DE SEGUIMIENTO, VERIFICACION, ASESOR DE CONTROL INTERNO.</p>			
---	---	--	---	---	---------------------------	------------------------------	-------------	--	--	--	--

<p>constitucional, legal y reglamentarios, en especial lo establecido en la resolución número 5185 de 2013, y el acuerdo número 055 de 2017, (Estatuto interno de contratación) y la resolución número 064 de 2017, (Manual interno de contratación), y de esta manera prestar una gestión eficiente, eficaz en la administración de los recursos públicos, en el cual se debió mostrar un desempeño y excelente distribución de estos, manifestado en un impacto positivo según su objeto, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los cuales según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, los describe como el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra carta Magna. (...)</p> <p>Criterio: Artículo 209 Constitución Política de Colombia, artículo 9° de la resolución número 5185 de 2013.</p> <p>Causa: Falta de conocimiento de requisitos.</p> <p>Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales</p> <p>El presente hallazgo es de tipo administrativo.</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>6</p>	<p>HALLAZGO N° 06-DEFICIENCIAS EN LOS FORMATOS Y ANEXOS DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.</p> <p>Al momento de revisar los formatos y anexos de la rendición de cuentas referida a la vigencia auditada, se evidenció, una presunta falta del anexo "informe atención al ciudadano". De igual forma no se presentó el formato "Informe Reservas Presupuestales"</p> <p>Criterio: Resolución número 008 del 17 de enero de 2020. Causa: Falta de información en la rendición Efecto: Debilidades en el suministro y diligenciamiento de los formatos y anexos de la Rendición de Cuentas.</p> <p>Este hallazgo es de tipo administrativo.</p>	<p>IMPLEMENTACION DEL PROCESO DE RENDICION DEL INFORME DE RENDICION ANUAL DE CUENTAS A LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO, COORDINANDO ENTRE LAS DIFERENTES SECCIONES DE LA ESE, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS REPORTES INFORMATICOS RESPECTIVOS, PARA CADA UNO DE LOS FORMATOS DE REPORTE ADOPTADOS POR ENTE DE CONTROL, SEGÚN LA RESOLUCIÓN NUMERO 008 DE ENERO 17 DE 2020 Y SUS MODIFICACIONES , EN PROCURA DEL DILIGENCIAMIENTO Y RADICACIÓN DE TODOS ESTOS INFORMES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA CONTRALORIA.</p>	<p>INFORMES ANUALES A LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA PARA EL REPORTE DE LA RENDICIÓN ANUAL DE CUENTAS CON EL DILIGENCIAMIENTO DE TODOS LOS FORMATOS ADOPTADOS POR LA MISMA, VERIFICADOS POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE.</p>	<p>ENERO 5 DE 2021</p>	<p>MARZO 31 DE 2021</p>	<p>NUMERO TOTAL DE FORMATOS CONTENTIVOS DE LOS INFORMES ESTABLECIDOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTAL DE CORDOBA EN LA RESOLUCION NUMERO 008 DE ENERO 17 DE 2020, O LA QUE LA MODIFIQUE O REEMPLACE. .</p>	<p>100%</p>	<p>SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTADOR – ASESORES JURIDICOS – COORDINAR DE FACTURACION TESORERO JEFE RECURSOS HUMANOS COORDINADOR FACTURACIÓN Y AUDITOR SOGC DE LA ESE CAMU DEL PRADO. VERIFICACION, ASESOR DE CONTROL INTERNO.</p>			
----------	---	---	---	------------------------	-------------------------	--	--------------------	--	--	--	--

7	<p>HALLAZGO N 07.- ACTUALIZACIÓN DEL MECI.</p> <p>La E.S.E Camu, presentó debilidades en la consecución de objetivos fundamentales en el desarrollo del sistema de control interno; por lo anterior, se precisa que la entidad deberá concebir y organizar el ejercicio de control interno de tal forma que este sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes y teniendo en cuenta las normas actualizadas que rigen la materia, de ahí la importancia, que la entidad tenga presente las disposiciones en cuanto a la reglamentación del sistema de control interno.</p> <p>El Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyéndolos Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer</p>	<p>IMPLEMENTAR LAS HERRAMIENTAS DE CONTROL INTERNO, EN PROCURA DE FORTALECER LOS COMPONENTES DEL SISTEMA EN LOS MÓDULOS DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN; MIDIENDO SU IMPACTO EN CUANTO A LA EFECTIVIDAD DE LA OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROCESOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN, LOS CUALES DEMANDAN SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y AJUSTES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA, DENTRO DEL MECI, INTEGRADO A LA NUEVA METODOLOGÍA DE MIPG.</p>	<p>ESTABLECER LOS METODOS PARA EVALUAR LOS CONTROLES ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN, MAPAS DE RIESGOS, PLANES DE MEJORAMIENTO Y ASÍ DETERMINAR LA EFECTIVIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS REFERIDOS A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y MANUALES ADOPTADOS, LOS CUALES DEBEN SER OBJETO DE LOS PROCESOS DE REVISIÓN, AJUSTE, ARTICULACIÓN, ESTABLECIENDO LAS RESPONSABILIDADES DEL AUTO CONTROL A TRAVÉS DEL PLAN DE AUDITORÍAS DE LA OFCINA DE CONTROL INTERNO, LA CUAL DEBERÁ RETROALIMENTAR LOS RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES</p>	<p>ENERO 15 DE 2021</p>	<p>DICIEMBRE 30 DE 2021</p>	<p>ADOPCION DEL PLAN DE AUDITORIAS DEL AREA DE CONTROL INTERNO, CON EVALUACION TRIMESTRAL DE CADA UNA DE LAS MISMAS, COMPARADAS CON LOS DOCUMENTOS RESULTANTES DE ESTAS EVALUACIONES Y LOS PLANES DE AJUSTE, MEJORAMIENTO Y CORRECTIVO GENERADOS DENTRO DEL SISTEMA MECI, ARTICULADOS AL NUEVO MODELO MIPG.</p>	<p>100% DE CUBRIMIENTO EN LAS AREAS DEL AMBIENTE DE CONTROL Y DEL MAPA DE RIESGO DE LA ESE.</p>	<p>ASESOR OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA AREA ASSORA EN MATERIA DEL SOGC</p> <p>TODOS LOS EMPLEADOS DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE Y CONTRATISTAS RESPONSABLES DE PROCESOS Y SUBPROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES</p>			
---	---	--	--	-------------------------	-----------------------------	---	---	---	--	--	--

<p>seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.</p> <p>El Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.</p> <p>(...)</p> <p>El Decreto 648 de 2017, establece que las entidades podrán crear unos Subcomités de Coordinación del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta la estructura de la entidad, los cuales reportarán al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, tendrán su propio reglamento y funciones y objetivos similares a los señalados para los Comités</p>		<p>RECOMENDANDO Y PROCURANDO LA ADOPCIÓN DE LOS AJUSTES Y CORRECTIVOS PERTINENTES, PARA ALCANZAR UN DESARROLLO PLENO DE LAS NORMAS DEL ARTICULO 2 LEY 87 DE 1993, ARTÍCULOS 2.2.21.3.7 Y 2.2.21.5.4 DEL DECRETO 1083 DE 2015, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 87 DE 1993.</p>								
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>de Coordinación del Sistema de Control Interno.</p> <p>(...)</p> <p>Criterio: Artículo 1° y 2° de la Ley 87 de 1993, Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyéndolos Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2; y capítulo 3, del Decreto 648 de 2017.</p> <p>Causa: Debilidades en el control y seguimiento de las actividades a realizar por la oficina de control interno</p> <p>Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales</p> <p>Este Hallazgo es de tipo administrativo</p>										
<p>HALLAZGO N 08.- FALTA DE ACTUALIZACIÓN EN LOS INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES</p> <p>Revisado el inventario de propiedad planta y equipo a diciembre 31 de 2019 y la certificación de fecha 13 de octubre de 2020 firmada por el gerente que aportado por la E.S.E Camu del Prado Cerete, se pudo</p>	<p>ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES DE LA ESE, PARA ADELANTAR LA DEPURACION CONTABLE Y SOSTENIBLE EN LOS REGISTROS CONTABLES DENTRO DEL SANEAMIENTO DE</p>	<p>ADELANTAR EL INVENTARIO TECNICO DETALLADO DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS, ENSERES, CON UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN SUS ASPECTOS OPERATIVOS DEL LEVANTAMIENTO, VALUACIÓN,</p>	<p>FEBRERO 1° DE 2021</p>	<p>JUNIO 30 DE 2021</p>	<p>REVELACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CORTADOS A JUNIO 30 DE 2021, DEL VALOR CONTABLE DE LOS ACTIVOS, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS DE MANERA EQUIVALENTE A</p>	<p>100%</p>	<p>CONTADOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO VERIFICACION REVISORIA FISCAL DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE</p>			

8	<p>evidenciar que a la fecha se encuentra desactualizado, lo que impide identificar su valor real toda vez que estos no están individualizados, no presentan su costo histórico, fecha de adquisición, bienes estos que afectaran el grupo de propiedades planta y equipo cuando se registren en la contabilidad de la ESE.</p> <p>De de acuerdo a sus procesos de depuración contable, lo anterior indica que la entidad debe actualizar sus inventarios de bienes muebles e inmuebles ya que la contabilización debe hacerla en forma individual y no general.</p> <p>El inventario de bienes muebles según lo registrado en el balance general asciende a \$2.917.942.897, cifra que por lo descrito anteriormente no es razonable.</p> <p>Criterio: Régimen de Contabilidad Pública, Numeral 9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo</p> <p>Causa: Falta de seguimiento y supervisión a los procesos de la entidad e implementación</p>	<p>LA VALORACION DE SUS ACTIVOS, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, NUMERAL 9.1.1.5 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</p>	<p>DEPRECIACIÓN Y GENERACION DE AJUSTES CONTABLES BAJO NIIF, PARA REALIZARR LOS AJUSTES DE SANEAMIENTO CONTABLE PERTINENTES Y REFLEJARLOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, CONFORME A LOS AJUSTES QUE YA FUERON CONTABILIZADOS CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2020, TAL COMO SE LE INDICÓ A LA CONTRALORIA DENTRO DE LOS DESCARGOS A LA AUDITORIA REGULAR PRACTICADA..</p>			<p>LOS GUARISMOS ARROJADOS POR LOS INVENTARIOS TECNICOS Y AVALÚOS ADELANTADO S Y REFLEJADOS EN LOS AJUSTES DE SANEAMIENTO CONTABLE RESPECTIVO, AVALADOS CON EL INFORME TECNICO, LA DEMARCACIÓN FISICA DE CADDA BIEN AVALUADO Y EL .ACTA DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDA D CONTABLE DE LA ESE.</p>					
---	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--

<p>del proceso de saneamiento contable.</p> <p>Efecto: incertidumbre en los estados contables y riesgos en la toma de decisiones.</p> <p>Este hallazgo es de tipo administrativo.</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

JARQUIN MELENDEZ BARON
GERENTE ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE

FRANCISCO JAVIER SOTO SAIBIS
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE

PREPARÓ ADOLFO AHUMADA SULVARAN – ASESOR DE GERENCIA

